

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

#### **Resolución de 27/05/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada FV Estrella Solar, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01079). [2022/5820]**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01079. (DP: 13270209189).

Peticionario: Baylio Solar, S.L.U. N.I.F. B90330606.

Documentación Técnica:

- Proyecto ejecutivo Instalación Solar Fovovoltaica con conexión a red en Ciudad Real, Castilla la Mancha, España. PSFV Estrella Solar. Potencia instalada total: 35,75 MWP. Julio de 2021. (Autor: Javier Martín Anarte visado por el Cogitise con fecha 25/11/2020 y nº de visado 4767/2020-A00).

- Adenda de modificación Instalación Solar Fovovoltaica con conexión a red en Ciudad Real, Castilla la Mancha, España. PSFV Estrella Solar. Capacidad de Acceso: 27,5 MW. Octubre de 2020. (Autor: Javier Martín Anarte visado por el Cogitise con fecha 30/7/2021 y nº de visado 4767/2020-A02).

- Proyecto ejecutivo Línea Subterránea de Media Tensión 33 KV de evacuación de PSF Estrella Solar en Ciudad Real, Castilla la Mancha, España (Autor: Javier Martín Anarte visado por el Cogitise con fecha 30/7/2021 y nº de visado 4767/2020-A02).

Características: Planta fotovoltaica de 35.746,75 KWp y 32.091 KW en inversores (con una capacidad de acceso de 27.500 KW) compuesta por 83.132 módulos fotovoltaicos de 430 Wp bifaciales cada uno, agrupados en 2.969 strings de 28 módulos conectados en serie. La planta dispone de 19 inversores de 1.689 KVA (30 °C). Dichos inversores se encuentran en 6 Estaciones de Potencia que incluyen los transformadores de diferentes potencias 0.65/33 KVA: 1 EP de dos inversores cada una y transformador de 3586 KVA, 3 EP de potencia de transformador de 5.379 KVA y 2EP equipadas con 4 inversores incluyendo transformadores de 6548 KVA. Las estaciones de potencia se conectan mediante 3 circuitos de líneas subterráneas de 33 KV y 1.175, 1445 y 1915 m de longitud agrupando dos EP cada una hasta un centro de seccionamiento. De ahí parte una línea subterránea individual de 1.100 m a partir de los cuales se continúa en una zanja compartida de 7.424,74 m conjunta con la planta PF Encina al Sol hasta la nueva subestación elevadora privativa de PSF Encina al Sol y PSF Estrella Solar 220/33 KV que recoge la potencia de dichas plantas que se conecta en barras de 220 KV de la se colectora común al resto de promotores tramitadas en otros expedientes.

Ubicación: La planta solar fotovoltaica se sitúa en la parcela 2665 del Polígono 4 de Puertollano. (Ciudad Real). La línea subterránea de 33 KV discurre entre (x, y): 398442.71; 4280261.09 // 391122.22; 4279484.05 hasta la subestación situada en la parcela 2665 del Polígono 4 de Puertollano.

Evacuación: Permisos de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación Brazatortas 220 KV.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 26/11/2020 se presenta en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, así como la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, de la instalación de generación eléctrica fotovoltaica "FV Estrella Solar" e infraestructuras de evacuación asociadas.

Segundo: A los efectos previstos en el artículo 9.2 del Decreto 80/2007 y en el art. 40 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, se sometió a información pública durante el plazo de 30 días la solicitud de autorización administrativa previa, proyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación; lo cual se hizo saber mediante la publicación del correspondiente anuncio en el D.O.C.M. (núm.247 de 9/12/2020) y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades.

Durante el trámite de información pública presenta alegaciones la organización Ecologistas en Acción Valle de Alcadia (organización consultada en la tramitación de la evaluación de impacto ambiental de la instalación), dichas alegaciones son de carácter ambiental y han sido valoradas en la declaración de impacto ambiental del proyecto.

Tercero: Después de esta primera información pública se modificó sustancialmente el proyecto inicial: se redistribuyeron las placas en el campo solar para no afectar a ejemplares arbóreos y se modificó la configuración de la evacuación. Como consecuencia de dicha modificación, se realizó una nueva información pública a través de publicación en el D.O.C.M. (núm. 213 de 5/11/2021) y en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades.

Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto: De acuerdo con los artículos 9.3 y 11.2 del Decreto 80/2007, se enviaron las correspondientes separatas a las diferentes entidades afectadas solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización de la instalación, así como el condicionado técnico a la misma que consideraran conveniente. Las entidades consultadas fueron las siguientes:

- Ayuntamiento de Puertollano: considera el uso compatible, condicionado a la calificación urbanística del proyecto solicitado una vez obtenidos los permisos y autorizaciones correspondientes y consultados los organismos públicos afectados.
- Ayuntamiento de Almodóvar del Campo: informa de diferentes permisos a obtener en los cruces de infraestructuras públicas y la necesidad de obtener la calificación urbanística de la solución de evacuación.
- Ayuntamiento de Brazatortas: consultado en la modificación posterior, responde a la nueva separata con la necesidad de respetar la afección a la "La Laguna del Retamar".
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: aporta la autorización para la realización de las obras de la planta y línea de evacuación.
- Red Eléctrica de España: solicita información complementaria, lo que es trasladado al promotor que aporta documentación; dicha documentación es trasladada a Red Eléctrica de España, sin que conste emisión de nuevo informe.
- Unidad de Carreteras del Estado en Ciudad Real: informa de la necesidad de autorizar las obras si estas se realizan en la zona de protección de la N-420 o se modifica el nivel de servicio de dicha infraestructura.
- UFD Distribución Electricidad: da conformidad a la separata remitida, identificando una afección no considerada, condicionando al mantenimiento de las distancias de seguridad y la comunicación previa del inicio de las obras.
- ADIF: condiciona a la obtención de la resolución de al cruce subterráneo.
- Blue Energy Sun: condiciona las afecciones que se producen a un diseño conjunto de cruzamientos, manifestando el titular que se están coordinando las actuaciones.
- Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales: dicho informe es objeto de tratamiento en la propia DIA.
- Servicio de Minas: indica las diferentes explotaciones mineras, las cuales se encuentran caducadas.
- Nedgia: indica que no procede emisión de condicionado técnico por no existir instalaciones de gas de su propiedad afectadas por la instalación.

Los condicionados son aceptados por el promotor.

Quinto: El procedimiento de evaluación ambiental culminó en la resolución a 24/3/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado "FV Estrella Solar 35,75 MWP (T.M. De Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas, Ciudad Real)", expediente PRO-CR-20-1394, cuyo promotor es la mercantil Baylio Solar, S.L.U. (resolución publicada en el D.O.C.M núm. 66 de 5/4/2022).

Dicha Resolución considera a los efectos ambientales el proyecto, siempre y cuando se realice conforme al estudio de impacto ambiental presentado por el promotor, así como a las prescripciones que figuran en la misma.

Sexto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 26/4/2022 informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

Séptimo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1183/2020; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Otorgar a Baylio Solar, S.L.U. la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: La viabilidad de dicha autorización está sujeta a la ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la ST Brazatortas tramitadas junto a otras instalaciones, de acuerdo a lo indicado.

Tercero: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Cuarto: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Quinto: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Sexto: Se cumplirá lo establecido en la resolución de 24/3/2022, de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto.

Séptimo: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Octavo: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular,

el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 27 de mayo de 2022

El Director General de Transición Energética  
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ